

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Octubre veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho que se recibió la demanda en epígrafe remitida por la OFICINAL JUDICIAL, vía correo electrónico. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Octubre veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: YUSELFIS MARIA MENDOZA ATENCIO
Demandado: FLAVIO ALBERTO PAREJA CONTRERAS
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00312-00
Asunto: ADMISIÓN.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda en acción, se observa que se encuentra conforme a los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovida por la señora YUSELFIS MARIA MENDOZA ATENCIO, por medio de apoderado judicial en contra del señor FLAVIO ALBERTO PAREJA CONTRERAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR, al señor FLAVIO ALBERTO PAREJA CONTRERAS, del auto admisorio de la demanda, conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor FLAVIO ALBERTO PAREJA CONTRERAS, por el término de veinte días (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la DOCTORA MARTHA FUENTES OROZCO, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora YUSELFIS MARIA MENDOZA ATENCIO, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito